



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00176-00
Demandante : MARCOS GUILLERMO BARBOSA PESCA Y OTROS
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Providencia : Ordena reiterar oficio y reconoce personería

1. ANTECEDENTES

La parte actora dio trámite al oficio 379 sin embargo no se ha allegado respuesta.

Así mismo la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de 24 de agosto de 2017, con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá.

Se allegó sustitución de poder por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se ha rehusado a dar respuesta, se oficiará a dicha entidad con el objeto de que allegue los documentos solicitados.

Haciéndole la salvedad que es el tercer requerimiento que se realiza y previo a iniciar incidente de desacato en contra del representante legal de dicha entidad conforme con el Código General del Proceso.

Por otro lado, la parte actora allegó documentos exigidos para la valoración del demandante conforme a lo solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá en respuesta al oficio 380 J.60, por lo que se oficiara nuevamente al Junta Regional de Calificación de Invalidez para que se sirva de dar cumplimiento al oficio 380 J.60.

Finalmente se reconocerá personería a la abogada Bertha Bernal Triviño, conforme a la sustitución de poder.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Oficiar con aviso urgente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con el objeto de que se sirva allegar los documentos solicitados en oficio 379 J60.

Haciéndole la salvedad de que es el tercer requerimiento que se realiza y previo a iniciar incidente de desacato en contra del representante legal de dicha entidad conforme con el Código General del Proceso. El trámite estará a cargo de la parte actora.

SEGUNDO: Por Secretaría oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para que se sirva de dar cumplimiento a lo ordenado en oficio 380 J60.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada BERTHA BERNAL TRIVIÑO identificada con la cédula 35.405.442 y portadora de la T.P. No. 38.013 del C.S.J. como apoderada sustituta



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

de la parte demandada Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en los términos y para los efectos de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 101 del CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario